



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000
Fijacion estado

Fecha: 26/10/2020

Entre: 27/10/2020 Y 27/10/2020

120

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233300020180036900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DEPARTAMENTO DEL HUILA	LUZ MATILDE GUTIERREZ GUTIERREZ	Actuación registrada el 26/10/2020 a las 10:13:25.	26/10/2020	27/10/2020	27/10/2020	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)


FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente	: Jorge Alirio Cortés Soto
Radicación	: 410012333000- 2018-00369 -00
Demandante	: Departamento del Huila
Demandado	: Luz Matilde Gutiérrez Gutiérrez
Medio de Control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
A. S. No.	: 13 – 10 – 134 – 20

1. ASUNTO.

Se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia de reconstrucción de prueba.

2. ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES.

El 26 de agosto de 2020 se llevó a cabo diligencia de pruebas virtual en el presente asunto, recaudándose la documental requerida, la prueba testimonial y el interrogatorio de la parte demandada.

Para el recaudo de esta última prueba se hizo uso de llamada telefónica a la declarante y grabación de su voz dentro de la audiencia, como quiera que la señora Gutiérrez carecía de conexión a internet y su celular no contaba con la aplicación Whatsapp y tampoco pudiera trasladarse para recibirla presencialmente pues se encontraba con problemas de salud debido a una intervención quirúrgica realizada.

Al descargarse con posterioridad la grabación de la diligencia de la plataforma TEAMS, se evidenciaron problemas técnicos que impiden escuchar el interrogatorio referido con totalidad claridad, sin que dicho inconveniente pudiera ser corregido por el ingeniero de sistemas de la Corporación, por lo cual debe procederse a su reconstrucción, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del C.G.P.

3. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

FIJAR el **miércoles 2 de diciembre de 2020 a las 2:00 PM** para realizar audiencia de reconstrucción de la pruebas de interrogatorio de parte de la señora Luz Matilde Gutiérrez Gutiérrez; ordenando a las partes que aporten en ella las grabaciones que tuvieran y de no ser posible su reconstrucción, se tomará de nuevo la versión de la demandada, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma digital TEAMS, debiendo la parte actora facilitar a la declarante los medios tecnológicos para su conexión virtual.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado